



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIT.800091594-4
DE - 10



RESOLUCIÓN N° 3901087

30 OCT 2020

«Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 12° de la Resolución 000503 del 29 de abril de 2020»

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución Nacional 07797 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio Nacional por causa del COVID-19 con el propósito de facilitar el aislamiento social y prevenir y controlar la propagación del virus en el país y se prorroga hasta el 30 de noviembre del 2020.

Que mediante el Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable*", emitido por el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (0:00 horas) del día 1 de octubre de 2020; norma que, dada la evolución de dicha pandemia, derogó el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, en el que se ordenaba el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, sin permitir dentro de las excepciones de circulación actividades relacionadas con el servicio público de la educación.

Que mediante Decreto Legislativo No. 660 del 13 de mayo de 2020, "*por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional*" establece que hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tel: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co. sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co. educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá
Colombia



podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en periodos diferentes a los previstos en el inciso primero del artículo 86 de la Ley 115 de 1994, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación, las cuales deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio.

2

Que, en el marco de las condiciones de evolución de la pandemia del COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 011 del 29 de mayo de 2020, a través de la cual se emitieron nuevas orientaciones y directrices que desarrollaron disposiciones de orden nacional que inciden en la adecuación de la prestación del servicio educativo, como es el caso de la organización y desarrollo de los Calendarios Académicos 2020, para las entidades territoriales certificadas en educación, que presentan situaciones especiales en la totalidad o parte de su jurisdicción y que, por lo tanto, requieren la adopción de medidas para evitar que se afecten los aprendizajes previstos en las áreas básicas o la culminación del año escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que la Ley 715 de 2001 en sus artículos 6 y 7, establece que corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, así como mantener la cobertura y propender por su ampliación. A su vez, el artículo 32 de esta misma ley establece que las entidades territoriales certificadas, deben contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.

Que, por su parte, el Título 6 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*", asigna a las entidades territoriales certificadas en educación el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental, distrital o municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en aras de garantizar la accesibilidad al sistema educativo, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 07797 de 2015 "*Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas*", cuyo objeto consiste en "*...establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas— ETC, que busca articular el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo estatal, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar*".

Que la totalidad de entidades territoriales certificadas en educación, modificaron sus calendarios académicos para la vigencia 2020, en el marco del compendio de normas decretadas en torno a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, limitando el tiempo para la ejecución del cronograma de actividades establecido en el artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015, que deben cumplir anualmente los



0001087

30 OCT 2020

Continuación Resolución No. _____ del _____ Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 12° de la Resolución 000503 del 29 de abril de 2020.

responsables del proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas.

Que teniendo en cuenta las implicaciones de la emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo obligatorio sobre la prestación del servicio educativo, y para efectos de garantizar que el proceso de gestión de cobertura reglado en los capítulos IV y V de la Resolución 07797 de 2015, no sufra traumatismos que conlleven al menoscabo del acceso al servicio público de la educación, se hace necesario modificar transitoriamente el cronograma del proceso de gestión de cobertura educativa contenido en el artículo 32 de la mencionada Resolución, otorgando a las entidades territoriales certificadas, plazos más amplios, que les permitan flexibilizar sus propios cronogramas y cumplir con las actividades requeridas de manera oportuna.

3

Que mediante resolución N°018087 del 29 de septiembre 2020, se adiciona un párrafo transitorio al artículo 32° **CRONOGRAMA DE LA GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA** de la Resolución 07797 de 2015.

Que, en ejercicio de la atribución a cargo del Estado y de la Secretaria de Educación Departamental Caquetá de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, así como dictar los lineamientos que se requieran para que el servicio público de la educación sea un derecho real y efectivo, se

RESUELVE

Artículo 1. Adicionar un párrafo transitorio al **ARTÍCULO 12°. CRONOGRAMA DE LA GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA** de la Resolución 503 del 29 de abril de 2020, el cual quedará así:

«**Parágrafo transitorio.** Se modifica el **ARTÍCULO 12°. CRONOGRAMA DE LA GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA** a partir de la etapa de «Solicitud y asignación de cupos educativos», el cual será aplicable desde la primera semana de septiembre de 2020 y hasta la cuarta semana de marzo de 2021, así:

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN	REPONSABLE	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO
Solicitudes de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo estatal y para alumnos que solicitan traslado a otra institución.	1ª semana de septiembre de 2020	3ª semana de noviembre 2020	Rectores, Directores y padres de familia y/o acudiente	
Inscripción de alumnos nuevos.	1ª semana de septiembre 2020	Abierta	Oficina de Cobertura, rectores	

Handwritten signatures

Handwritten mark



ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN	REPOSABLE	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO
			y Directores	
Oficialización del reporte de inscripción de alumnos nuevos SIMAT.	Hasta la 4ª semana de enero 2021		Oficina de Cobertura	Oficializar por Secretaría de Educación el cierre de la etapa del proceso alumnos nuevos en el SIMAT.
Oficialización del reporte de solicitud de cupos de alumnos activos en el SIMAT.	3ª semana de noviembre 2020	4ª semana de noviembre 2020	Oficina de Cobertura	Oficializar por Secretaría de Educación el cierre de la etapa del proceso solicitud cupos en el SIMAT.
Promoción y aprobación de traslados de estudiantes.	2ª semana de noviembre 2020	2ª semana de diciembre 2020	Rectores y Directores	
Reprobación de estudiantes.	1ª semana de noviembre 2020	4ª semana de febrero 2021	Rectores y Directores	
Asignación de cupos para alumnos nuevos.	Una vez ejecutada la promoción	Abierta	Rectores y Directores	
Renovación matrícula alumnos activos.	Una vez ejecutada la promoción	4ª semana de marzo 2021	Rectores y Directores	
Matrícula de alumnos nuevos.	Una vez ejecutada la promoción	Abierta	Rectores y Directores	
Novedades de retiro de estudiantes.	Permanente		Rectores y Directores	
Asignación de estrategias de permanencia.	Inicio del calendario escolar de la ETC.	Fin del calendario escolar de la ETC.	Oficina de Cobertura de la Secretaria de Educación, Rectores y Directores	
Caracterización de la población en riesgo de deserción.				
Expedición acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa.	3ª semana de noviembre 2020	4ª semana de marzo 2021	Oficina de Administrativa y Financiera	Acto Administrativo
Auditorías a los Establecimientos Educativos.	La ETC definirá las fechas de las auditorias que debe adelantar para el proceso de gestión de la cobertura		Oficina de Cobertura de la Secretaria de Educación	Informe de Auditoria
Corte MEN Matrícula Oficial, contratada y no oficial.	4ª semana de marzo de 2021		Ministerio de Educación Nacional	



1991787 del 30 OCT 2020

Continuación Resolución No. de la Resolución 000503 del 29 de abril de 2020. Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 12°

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN	REPOSABLE	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO
Generación 6A Y 5A.				
Reporte de Información de infraestructura física (Construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema que dispone el MEN.		Permanente	Oficina de planeación de la Secretaria de Educación, Rectores.	

5

ARTÍCULO 2° Comunicar el presente acto administrativo cada uno los Directivos Docentes a los correos electrónicos, se subirá al Sistema Integrado de Matricula SIMAT, a la página de la Secretaria de Educación departamental (www.sedcaqueta.gov.co), contra el mismo no procede ningún recurso por tratarse de un acto en ejecución.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y por el termino establecido en el artículo primero de este acto administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador de Caquetá

YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
Secretaria de Educación Departamental

Aprobó: LINA MARIA CALDERÓN OME
Jefe Oficina de Cobertura Educativa

Vo Bo.: SILVIA MILENA VIASUS PEREZ
Asesora Oficina Jurídica SED

Proyectó y Revisó: LUZ ANGELA MEDINA GUARNIZO
Profesional Universitario Matrícula

Proyectó y Revisó: MARÍA ELENA CASANOVA RODRÍGUEZ
Profesional Universitario de Acceso